

SECRETARÍA. Montería, once (11) de julio del año (2022). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que las partes no objetaron la liquidación de costas de fecha 19 de enero de 2022 y la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el día 12 de enero de 2022. Provea. El Secretario

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado 23-001-31-05-004-2015-00247

Montería, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial previo, procede el Despacho al amparo de lo indicado en el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable al asunto de marras de conformidad con lo indicado en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a impartir a aprobación a la liquidación del crédito allegada el pasado 25 de enero¹ por el extremo ejecutante, en tanto que, no existió objeción del ente ejecutado respecto de ésta y la misma viene ajustada a derecho.

Por otro lado, se observa oficio No. 00064 proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta urbe, comunicativo de lo resuelto por tal autoridad judicial en auto del 19 de enero del presente año al interior del proceso distinguido con el radicado 2013-00371, donde se oficia a esta Judicatura, entre otras, a remitir “*copia autentica de la liquidación en firme y de las costas*”, a lo cual se accederá por ser legal y procedente.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

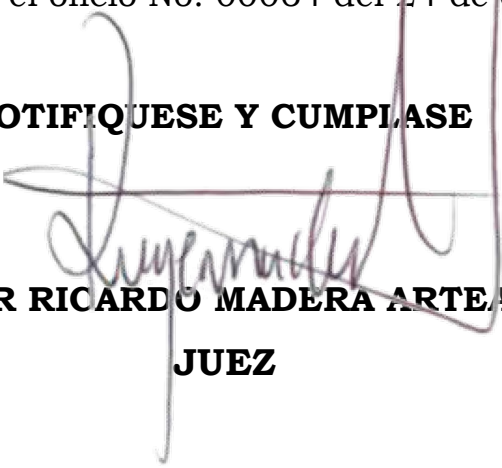
RESUELVE:

¹ Vid. Doc. 59ReliquidaciónDeCréditoyRequerimiento20220125

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes la liquidación del crédito de fecha 25 de enero de 2022.

SEGUNDO: Por la Secretaría de este Juzgado, remítase, con destino al proceso de radicado 2013-00371 cursante en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería – Córdoba, copia de las piezas procesales requeridas en el oficio No. 00064 del 24 de enero hogano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ